



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 054 DE 2024

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1401 del 20 de diciembre de 2023 por medio del la cual se transfiere a título gratuito un predio localizado en la zona rural del Distrito Especial, Histórico y Turístico de Mompox, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria 065-28289 de propiedad del Departamento de Bolívar"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ordenanza 358 del 2023 y con fundamento en el artículo 276 de la Ley 1955 de 2019 reglamentado por los decretos 149 de 2020 y 523 de 2021, así como lo establecido en la ley 2294 del 19 de mayo de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 superior la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 4 consagra: La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 054 DE 2024

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1401 del 20 de diciembre de 2023 por medio del la cual se transfiere a título gratuito un predio localizado en la zona rural del Distrito Especial, Histórico y Turístico de Mompo, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria 065-28289 de propiedad del Departamento de Bolívar"

Que de conformidad con el artículo 6 de la misma Ley 489 las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que a través de la Ley 1955 de 2019 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 denominado *"Pacto por Colombia. Pacto por la Equidad"* y en su artículo 276 permite la transferencia a título gratuito de los bienes inmuebles fiscales de propiedad de entidades públicas que no se requieren para el ejercicio de sus funciones para atender necesidades en materia de vivienda e infraestructura.

Que mediante la promulgación de la Ley 2294 de 2023, se estableció el nuevo Plan Nacional de Desarrollo para el período 2022-2026, titulado *"COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"*. En el artículo 372 de dicha ley, específicamente en su inciso segundo, se dispone lo siguiente:

"Los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011, 1753 de 2015 y 1955 de 2019, que no sean derogados expresamente en el siguiente inciso o por otras leyes, continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior."

Que el Artículo 276 de la Ley 1955 de 2019 consagra a la letra: *"Transferencia de dominio de bienes inmuebles fiscales entre entidades. Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional de carácter no financiero, que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como de los órganos autónomos e independientes, que no los requieran para el ejercicio de sus funciones, podrán ser transferidos a título gratuito a las entidades del orden nacional y territorial con el fin de atender necesidades en materia de infraestructura y vivienda, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente. Cuando la entidad territorial no necesite dicho inmueble, la Nación aplicará lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley 1753 de 2015.*

Las entidades territoriales podrán igualmente ceder a título gratuito a entidades del orden nacional bienes inmuebles fiscales de su propiedad, sin importar el resultado de la operación en el patrimonio de la entidad cedente. Transferido el inmueble la entidad receptora será la encargada de continuar con el saneamiento y/o titulación de este.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 054 DE 2024

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1401 del 20 de diciembre de 2023 por medio del la cual se transfiere a título gratuito un predio localizado en la zona rural del Distrito Especial, Histórico y Turístico de Mompox, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria 065-28289 de propiedad del Departamento de Bolívar"

Parágrafo. En cualquier caso la transferencia a título gratuito de la que se habla en este artículo, mantendrá, en concordancia con el POT, el uso del suelo que posee el inmueble transferido".

Que el artículo ya citado, fue reglamentado por los decretos 149 de 2020 y 523 de 2021 que, a su vez, modificaron el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda Ciudad y Territorio"

Que de conformidad con el artículo 2.1.2.2.3.1. Del Decretos 149 de 2020, la transferencia de los bienes inmuebles fiscales se hará mediante acto administrativo que será inscrito por la entidad receptora en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente, una vez en firme.

Que el Decreto 1077 de 2015, modificado por los decretos 149 de 2020 y 523 de 2021 consagra en su ARTÍCULO 2.1.2.2.3.2. Las condiciones para la transferencia de inmuebles fiscales entre entidades, indicando que, para tal el efecto, se deberán cumplir las condiciones que a continuación se señalan:

1. *Debe tratarse de un bien inmueble fiscal.*
2. *La transferencia del inmueble debe atender necesidades en materia de vivienda e infraestructura.*
3. *La entidad cedente no debe requerir el bien para el desarrollo de sus funciones.*
4. *No debe encontrarse dentro de los planes de enajenación onerosa de la entidad cedente.*

Que el gobierno Departamental adoptó el "plan integral de seguridad y convivencia ciudadana" el cual tiene dentro de sus programa, objetivos, metas y líneas de acción. "APOYO A CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE SEDES OPERATIVAS PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA"

Que en virtud de lo anterior, la administración Departamental, luego de un estudio de conveniencia realizo todas las actividades necesarias para desarrollar el proyecto denominado **«Adquisición Del Terreno Para La Ubicación Del Batallón De Infantería Mecanizado No 4 "General Antonio Nariño" Del Ejército Nacional En El Distrito De Mompox, Departamento De Bolívar»**, registrado en el banco de proyecto con el código 2022002130019, con el propósito de adquirir un bien inmueble que fuese utilizado para trasladar esta el Batallón de Infantería Mecanizado No. 4 General Nariño del municipio de Malambo al Distrito de Mompox.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 054 DE 2024

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1401 del 20 de diciembre de 2023 por medio del la cual se transfiere a título gratuito un predio localizado en la zona rural del Distrito Especial, Histórico y Turístico de Mompo, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria 065-28289 de propiedad del Departamento de Bolívar"

Que para ejecutar y poder cumplir con la finalidad que concibió la estructuración del proyecto en mención, se hizo necesario la adquisición de un lote de terreno de 36 hectáreas y sus construcciones anexas, cuyo folio matriz es identificado con la matrícula inmobiliaria 065-1059 del círculo registral del Distrito Especial, Histórico y Turístico de Mompo, y con referencia catastral 134680000000000010345000000000 ubicado en el sector rural del Distrito Especial, Histórico y Turístico de Mompo, en el Departamento de Bolívar.

Que la titularidad del derecho real de dominio, como propietario del predio matriz, es la COMPAÑÍA DE JESUS identificada con NIT 860.007.627-1, de un área de terreno de 197 HAS, predio denominado "EL TIEMPO" cuyos linderos generales y demás especificaciones son:

NORTE: Colinda con potreros que fue de concepción barrios y es hoy de armando pacheco arquez y potrero que fue de julia machado y es hoy de sus herederos
SUR, colinda con predio " San José" que fue de Víctor López y es hoy del señor leonardo difilipo rodriguez y con el lote segregado en línea quebrada OESTE, linda con el camino llamado " el yayal" en medio y predio que fue de Heriberto Martínez perez.

Que mediante escritura pública 499 de julio 7 de 2022, se adquirió una porción de terreno del predio anteriormente citado, consistente en 36 has del predio denominado "EL TIEMPO" y requerido para la puesta en marcha del proyecto de infraestructura "TRASLADO DEL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO NO 4 "GENERAL ANTONIO NARIÑO, DEL EJERCITO NACIONAL EN EL DISTRITO DE MOMPOX.

Que el predio segregado de dicha adquisición le correspondió el folio de matrícula No 065-28289 y referencia catastral 00 - 00 - 00 - 00 - 0001 - 1546 - 0 - 00 - 00 - 0000, con una extensión superficial de 36 Has.

Que una vez agotados los trámites correspondientes y con el lleno de los requisitos legales, recibimos oficio RS20230921109129 del 21 de Septiembre de 2023, en el cual manifiestan: "En atención al radicado N°GOBOL-22-056656 de fecha 28 de diciembre de 2022, en el que se manifiesta su voluntad real y efectiva de ceder en calidad de DONACION o CESION A TITULO GRATUITO a favor del Ministerio de defensa - Ejercito Nacional del predio denominado "EL TIEMPO" identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°065-28289 de la oficina de instrumentos públicos de Mompo, ubicado en el Distrito de Mompo -departamento de Bolívar, esta cartera Ministerial agradece su voluntad de entregar el referido bien inmueble de modo que se reitera el compromiso de seguir adelante con el trámite para que, una vez concluya la Ley de Garantías, se perfeccione el negocio jurídico".



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 054 DE 2024

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1401 del 20 de diciembre de 2023 por medio del la cual se transfiere a título gratuito un predio localizado en la zona rural del Distrito Especial, Histórico y Turístico de Mompox, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria 065-28289 de propiedad del Departamento de Bolívar"

Que mediante ordenanza No 358 de 2023 se autorizó al Gobernador de Bolívar la enajenación a título gratuito el predio localizado en el Distrito Especial, Histórico y Turístico de Mompox, identificado como "el tiempo" de propiedad del Departamento de Bolívar, con Matricula inmobiliaria 065-28289, al MINISTERIO DE DEFENSA".

Que la descripción del Predio objeto de la presente cesión se encuentra delimitado y alinderado de la siguiente forma, tal como se precisa en escritura pública 499 de julio 7 de 2022:

LOTE NUMERO DOS (2): Ubicado en la ciudad de Mompóx, Departamento de Bolívar, Republica de Colombia, un área treinta y seis hectárea (36 has) denominada "EL TIEMPO", cuyos linderos y demás especificaciones, como sigue: NORTE: Linda con lote No uno (1), SUR: Linda con lote Numero 1; ESTE Linda con el Rio magdalena brazo de Mompox y OESTE : Linda con el lote número (1)

Que el predio que se pretende ceder a título gratuito mediante el presente acto se encuentra de igual forma delimitado bajo las siguientes coordenadas, distancias y azimut, de acuerdo con escritura y catastro así;

PREDIO 065-28289

ÁREA Y LINDEROS					
Punto	Coordenadas		Distancia	Azimut	
1	N	1.516.722.744	E 958.809.522	171,71	117° 48' 0"
2	N	1.516.642.658	E 958.961.417	237,13	103° 35' 50"
3	N	1.516.586.909	E 959.191.900	275,23	179° 14' 19"
4	N	1.516.311.706	E 959.195.557	241,71	182° 21' 5"
5	N	1.516.070.199	E 959.185.640	282,71	181° 43' 53"
6	N	1.515.787.616	E 959.177.097	443,71	269° 35' 16"
7	N	1.515.784.424	E 958.733.396	941,40	4° 38' 17"
1	N	1.516.722.744	E 958.809.522		
ÁREA 36 ha					

Que la transferencia a título gratuito de la franja de terreno descrito se efectuará como cuerpo cierto.

Que el artículo 2.1.2.2.3.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 523 de 2021, establece que "La transferencia de los bienes inmuebles



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 054 DE 2024

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1401 del 20 de diciembre de 2023 por medio del la cual se transfiere a título gratuito un predio localizado en la zona rural del Distrito Especial, Histórico y Turístico de Mompos, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria 065-28289 de propiedad del Departamento de Bolívar"

fiscales se hará mediante acto administrativo, que será inscrito por entidad receptora en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente, una vez en firme"

Que el Decreto 149 de 04 de febrero de 2020, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la sección tercera reglamenta la TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES FISCALES ENTRE ENTIDADES EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 276 DE 1955 DE 2019. Al hilo de lo anterior el ARTÍCULO 2.1.2.2.3.6. Del Decreto establece que "Transferido el inmueble a la entidad receptora o cesionaria, ésta realizará el saneamiento y titulación de los bienes inmuebles fiscales ocupados conforme a lo previsto en el Título 2 "Transferencia de Bienes Fiscales" del presente Decreto y en desarrollo del artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante oficio Radicado No. 2023242027142783: MDN- COGFM-COEJC -SECEJ - JEMPP- CEDE10 -DIGEI-4317 suscrito por El Brigadier General LUZ ADRIANA TABARES TRUJILL, JEFE Departamento de Planeación con funciones administrativas de Jefe de Estado Mayor, dirigido al señor Brigadier General ROYER GOMEZ HERRERA, Comandante de la primera División Ejército Nacional, señala las obras a realizar en el Batallón de Infantería Mecanizado No. 4 GR Antonio Nariño.

Que las entidades receptoras serán responsables de honrar la destinación que se haya definido para el inmueble en el acto administrativo correspondiente.

Que este despacho una vez revisado los antecedentes y fundamentos jurídicos que sustentan la presente actuación, expidió Resolución No. 1401 del 20 de diciembre de 2023, por medio del cual se transfirió a título gratuito el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **065-28289** de propiedad del Departamento de Bolívar con **NIT-890480059-1** al Ministerio de Defensa -Ejército Nacional, y una vez realizados los tramites de notificación, se presentó para su correspondiente inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación 2024- 065-6 - 85 vinculado a la matrícula inmobiliaria 065-28289, a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Mompos, quien conforme al principio de legalidad inadmitió y devolvió el documento porque faltó citar el documento de identificación de los otorgantes (artículo 24 y 25 numeral 5 del artículo 99 Del Decreto Ley 960 de 1970 y artículo 16 de la ley 1579 de 2012), esto es el NIT de la entidad.

Que así las cosas, se procede mediante la presente Resolución subsanar la observación modificando el articulo primero de la Resolución No. 1401 del 20 de diciembre de 2023 indicando en la misma el NIT DEL DEPARTAMENTO ES **NIT-890480059-1.** como único propietario del bien.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 054 DE 2024

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1401 del 20 de diciembre de 2023 por medio del la cual se transfiere a título gratuito un predio localizado en la zona rural del Distrito Especial, Histórico y Turístico de Mompox, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria 065-28289 de propiedad del Departamento de Bolívar"

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 1401 del 20 de diciembre de 2023, conforme a la parte motiva de este acto administrativo el cual quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Transferir a título gratuito al MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL, identificado con el **NIT MDN 899999003-1** un predio localizado en el Distrito Especial, Histórico y Turístico de Mompox, identificado como "el tiempo" identificado con matrícula inmobiliaria **065-28289**, el cual cuenta con un área de terreno de 36 Has y referencia catastral 00-00-00-00-0001-1546-0-00-00-0000, de propiedad del Departamento de Bolívar, identificado con el **NIT-890480059-1.**"

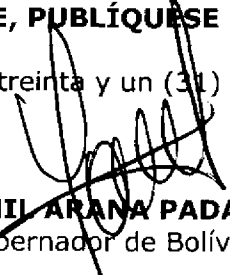
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN - El presente Acto Administrativo deberá notificarse, por conducto de la Secretaría del Interior, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: RECURSOS - De acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativa contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA - La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y modifica el artículo primero de la Resolución No. 1401 del 20 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los treinta y un (31) días del mes de Enero de 2024.


YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Revisó: Rafael Enrique Montes Costa. Secretario Jurídico.

Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen. Directora de Conceptos y Actos Administrativos.

Proyectó: Jorge Alfredo Díaz Gutiérrez. Profesional universitario.

